

DOCUMENT CONTRACTE	ÒRGAN BENESTAR SOCIAL	EXPEDIENT X2025003832
Codi Segur de Verificació: 455a461f-3943-40b4-b135-b3bf43b9cf59 Origen: Administració Identificador document original: ES_LA0001893_2025_25482725 Data d'impressió: 22/10/2025 10:17:20 Pàgina 1 de 4		
SIGNATURES 1.- Laura Goula Colomer (TCAT), 07/10/2025 14:32 2.- JUAN CARLOS RODRIGUEZ (R: Q2866001G), 10/10/2025 14:34 3.- Marçal Ortuño Jolis (TCAT), 13/10/2025 18:49		



AJUNTAMENT
DE TORELLÓ

ÀREA DE SERVEIS A LES PERSONES
BENESTAR SOCIAL
Núm. Exp.:X2025003832

CONVENIO SUBVENCIONES DIRECTAS A FAVOR DE “CRUZ ROJA ESPAÑOLA”

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el alcalde Marçal Ortuño Jolis y facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/09/2025, asistido por la Secretaria Laura Goula Colomer.

Por la otra, la Cruz Roja Española, representada por Carles López Martínez con DNI ****4426** en calidad de Presidente del Comité Comarcal de la Cruz Roja Española a Osona, quien delega la firma de este convenio al Sr. Juan Carlos Rodríguez Mondelo DNI ****0875**, Secretario del Comité Provincial de la Cruz Roja Española en Barcelona, en nombre y representación de la entidad mencionada (en adelante parte beneficiaria) con domicilio en C/ Molí d'en Saborit 5-7, y con CIF nº Q2866001G, en el ejercicio de sus facultades derivadas de los nombramientos en el cargo en fechas 10 de junio de 2019 y 3 de marzo de 2025, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 17 punto 4 de los Estatutos de la Cruz Roja Española.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ayuntamiento de Torelló dispone del presupuesto del año 2025 debidamente aprobado y en el apartado de gastos figura la partida 106-2311-489.00.10 por el importe de 2.000,00 euros, con la descripción: “SUBVENCIO NOMINATIVA. CREU ROJA”

II. Que la entidad ha solicitado con la documentación requerida por el Ayuntamiento de Torelló una subvención por importe de 2.000,00 euros, para llevar a cabo “Conveni d'acció social”.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento por importe de 2.000,00 euros, aprobado en la partida presupuestaria 106-2311-489.00.10 del año 2025 en la ejecución del proyecto/actividad siguiente: “Conveni d'acció social”.

Segundo.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Tercero.- PLAZO DE EJECUCIÓN:



AJUNTAMENT
DE TORELLÓ

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución "Conveni d'acció social", la cual se llevará a cabo durante el año 2025.

Cuarto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de octubre de 2025, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa de gastos simplificado (Anexo V) y Anexos A, B y C.
2. Documentación impresa por el/por la beneficiario/a en la ejecución del proyecto y/o actividad donde figure la colaboración del Ayuntamiento. Si se da el caso.

Quinto.- PAGO:

1. El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

2. Previa solicitud motivada del/de la beneficiario/a y mediante el documento previsto al efecto, *Sol·licitud de bestreta Annex II*, se podrá conceder un pago a cuenta de como máximo el 80%. El plazo para su presentación finalizará el día 30 de agosto de 2025.

Sexto.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. La entidad perceptora de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2. La entidad beneficiaria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar des de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4. La entidad beneficiaria deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos o audiovisuales.

5. La entidad beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.



AJUNTAMENT
DE TORELLÓ

7. En caso que la entidad beneficiaria no puedan llevar a cabo las actividades recogidas en el presente convenio, tendrán que solicitar la renuncia expresa a la subvención concedida, mediante la presentación del documento previsto al efecto. (Anexo VI)

Séptimo.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES:

1. La entidad beneficiaria deberá comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2. La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Octavo.- PROTECCIÓN Y USO DEL EMBLEMA:

Con la firma de este acuerdo de colaboración, las partes pueden utilizar la denominación, la marca, el logo, el emblema y los distintivos de la otra parte con la finalidad convenida entre las partes en este convenio.

Con todos los efectos, las partes se comprometen a que el contenido, las características y el alcance de las posibles acciones de difusión, sean siempre determinados y aprobados de común acuerdo. Respetando siempre la imagen institucional de la Cruz Roja Española.

La visibilidad del logotipo/emblema de las partes se realizará de acuerdo con el Manual de Identidad de cada una de ellas, y en cualquier soporte que habitualmente se utilice para la difusión, y siempre en relación con el objeto del presente convenio y por un período de tiempo igual a la duración del mismo.

El uso y la inserción de la denominación y el emblema de la Institución, en los contenidos y productos que conforman el encargo (o en sus elementos, medios y soportes), deberá contar siempre con la preceptiva autorización de la Institución y deberán ajustarse a lo previsto por el Reglamento sobre el Uso del emblema de la Cruz Roja Española o de la Media Luna Roja por las Sociedades Nacionales –aprobado por la Vigésima Conferencia Internacional (Viena, 1965) y revisado por el Consejo de Delegados (Budapest, 1991).

Noveno.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

La Cruz Roja reconoce que el presente convenio no establece ningún tipo de relación de servicio con el Ayuntamiento de Torelló, de manera que la responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 121 del Código Penal corresponderá, en todo caso, a la mencionada entidad respecto al personal a su servicio y que desarrolle funciones relacionadas con las actividades previstas en este convenio.

Décimo.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La entidad y el Ayuntamiento establecen un marco de trabajo conjunto para evaluar los proyectos y proponer las modificaciones pertinentes.

Con esta finalidad se constituirá una comisión técnica mixta de seguimiento de este convenio que evaluará el grado de cumplimiento de los objetivos que se marcan en los proyectos. Las partes podrán resolver en el marco de esta comisión las discrepancias que puedan surgir sobre la interpretación, desarrollo, resolución y efectos que pudieran



AJUNTAMENT
DE TORELLÓ

derivarse de su aplicación, y diseñará el contenido de la memoria de las actividades objeto del convenio.

Undécima.- CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Las partes se comprometen a respetar en todo momento la legislación, normativas y disposiciones nacionales, internacionales y locales vigentes en España, y especialmente en el área de los derechos humanos, derechos de las personas trabajadoras, medio ambiente, corrupción y protección de menores.

Las partes se comprometen en todo caso al cumplimiento de los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Las partes se comprometen a informar inmediatamente a la otra parte de cualquier falta de conformidad en relación con esta normativa de la que tenga conocimiento.

Las partes se comprometen a garantizar y se comprometen a que tanto ellas como sus representantes, cargos directivos, personas trabajadoras y cualquier otro colaborador que actúe en su nombre y durante la vigencia del presente convenio, cumplan con la normativa anticorrupción aplicable, entendiéndose por tales, todas las normas que sean aplicables a las partes en las que se regule el soborno, tráfico de influencias, corrupción en los negocios, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o actividades similares, incluidas: las del país de domicilio de las partes; las de cualquier país donde se ejecute el convenio; las de España, incluido el Código Penal (Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre).

Las partes se comprometen a informar inmediatamente a la otra parte, cuando tengan conocimiento de cualquier incumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable en relación con este convenio o cuando tengan conocimiento o sospecha de que las garantías o los compromisos recogidos en esta Cláusula han dejado de ser válidos y/o precisos y/o cualquier incumplimiento de esta Cláusula.

Duodécimo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Decimotercero.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 31 de octubre de 2025. No podrá ser objeto de prórroga.

Decimocuarto.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS:

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD, y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgar sobre esta materia.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan, firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Marçal Ortuño Jolis

Laura Goula Colomer

JUAN CARLOS RODRIGUEZ MONDELO